



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XL

MIÉRCOLES, 2 DE OCTUBRE DE 2024

NÚMERO 194

SUMARIO

I. — DISPOSICIONES GENERALES

Página

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

Tratado de Amistad, Buena Vecindad y Cooperación entre el Reino de España y la República Islámica de Mauritania, hecho en Madrid el 24 de julio de 2008. 26907

III. — PERSONAL

MINISTERIO DE DEFENSA

PROCEDIMIENTOS DE LIBRE DESIGNACIÓN 26908

ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA

PERSONAL MILITAR

Recompensas 26912

SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA

PERSONAL MILITAR

Nombramientos 26914

PERSONAL VARIO

Recompensas 26916

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

PERSONAL MILITAR

Servicios especiales 26917

Comisiones 26918

**CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS**

CUERPO JURÍDICO MILITAR

• ESCALA DE OFICIALES

Servicio activo 26919

CUERPO MILITAR DE SANIDAD

• ESCALA DE OFICIALES

Servicio activo 26920

• MILITARES DE COMPLEMENTO. ESCALA SUPERIOR DE OFICIALES

Servicio activo 26922

Retiros 26923

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES

Comisiones 26924

Recompensas 26927

• ESCALA DE SUBOFICIALES

Recompensas 26929

• ESCALA DE TROPA

Servicio activo 26930

Suspensión de empleo 26931

Suspensión de funciones 26933

Distintivos 26935

RESERVISTAS

Situaciones 26936

Bajas 26939

Nombramientos 26940

PERSONAL CIVIL

Recompensas 26941

ARMADA

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES

Destinos 26942

• ESCALA DE MARINERÍA

Servicio activo 26943

Excedencias 26945

Compromisos 26946

Retiros 26947

Distintivos 26948

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

• ESCALA DE TROPA

Compromisos 26949

Retiros 26950

VARIOS CUERPOS

Bajas 26951

**EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO**

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES	
Excedencias	26952
Retiros	26954
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ceses	26955
Vacantes	26957
Destinos	26959
• ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	26960
Excedencias	26964
Compromisos	26966
Retiros	26968
Ceses	26969
Vacantes	26970
Destinos	26971

CUERPO DE INTENDENCIA

• VARIAS ESCALAS	
Vacantes	26972

VARIOS CUERPOS

Vacantes	26974
----------------	-------

RESERVISTAS

Situaciones	26976
-------------------	-------

GUARDIA CIVIL

ESCALA DE OFICIALES (LEY 42/1999)

Excedencias	26978
-------------------	-------

ESCALA DE SUBOFICIALES

Servicio activo	26979
-----------------------	-------

ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS

Reserva	26980
Servicio activo	26982
Excedencias	26988

VARIAS ESCALAS

Reserva	26989
---------------	-------

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Cursos	26992
Aplazamientos, renunciaciones y bajas	26997
Aptitudes	27011
Convalidaciones	27018
Homologaciones	27021

ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

Bajas de alumnos	27022
------------------------	-------



V. — OTRAS DISPOSICIONES

FORMACIÓN PROFESIONAL 27023

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. CONVENIO 27028
COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO 27033
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN. CONVENIO 27038
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA. CONVENIO 27043
COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN. CONVENIO 27049

RETRIBUCIONES

CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS

CUERPO MILITAR DE SANIDAD

- ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS

Trienios 27056

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa



I. — DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

TRATADOS INTERNACIONALES

Cód. Informático: 2024022183. (Del BOE núm. 236, de 30-9-2024) (B. 194-1)

Tratado de Amistad, Buena Vecindad y Cooperación entre el Reino de España y la República Islámica de Mauritania, hecho en Madrid el 24 de julio de 2008.

<https://www.boe.es/boe/dias/2024/09/30/pdfs/BOE-A-2024-19575.pdf>



V. — OTRAS DISPOSICIONES

FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución 452/14951/24

Cód. Informático: 2024020929.

Convocatoria 2024/2025 del curso de formación (modalidad online), dirigido al personal militar de tropa y marinería y a los reservistas de especial disponibilidad, como apoyo a la preparación de las pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid.

De conformidad con lo establecido en la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar y en la Orden Ministerial 49/2023, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Estrategia Integral de Desarrollo Profesional para personal militar del Ministerio de Defensa, dentro del marco de la Orden DEF/183/2022, de 7 de marzo, por la que se aprueba el Plan de Acción Individual para el Desarrollo Profesional dirigido a los militares profesionales de tropa y marinería y a los reservistas de especial disponibilidad, y con la finalidad de proporcionar los apoyos formativos que favorezcan su desarrollo profesional,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria 2024/2025 de la actividad formativa de apoyo a la preparación de las pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de policía del Cuerpo de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid.

El objetivo de esta acción formativa es facilitar la preparación del personal militar de tropa y marinería, y de los reservistas de especial disponibilidad, que cumplan las condiciones y los requisitos para acceder a las plazas convocadas.

SEGUNDO. Las Bases Generales de la Convocatoria de este curso de formación de apoyo son las que figuran en el Anexo

TERCERO. Las disposiciones generales por las que se rige la presente convocatoria son:

- Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería.
- Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.
- Orden Ministerial 49/2023, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Estrategia Integral de Desarrollo Profesional para personal militar del Ministerio de Defensa.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos.
- Orden DEF/183/2022, de 7 de marzo, por la que se aprueba el Plan de Acción Individual para el Desarrollo Profesional dirigido a los militares profesionales de tropa y marinería y a los Reservistas de Especial Disponibilidad.

CUARTO. El subdirector general de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad desarrollará cuantas disposiciones sean necesarias para realizar el proceso de selección del alumnado, así como el desarrollo, coordinación y evaluación del curso objeto de esta convocatoria.

QUINTO. Esta actividad formativa podrá ser cofinanciada con cargo a las dotaciones del Fondo Social Europeo del programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, y/o a las dotaciones del FSE+ en el marco del Programa Operativo de Educación, Formación, Empleo y Economía Social.

Por ello, queda sometido a las normas y los actos adoptados por las autoridades nacionales y comunitarias en relación con la programación, gestión, evaluación y control de los Fondos Estructurales.

Madrid, 20 de septiembre de 2024. — El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, Pedro José García Cifo.



ANEXO

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto de la convocatoria.

Proporcionar al personal militar de tropa y marinería, y a los reservistas de especial disponibilidad, los apoyos formativos que permitan la adquisición de conocimientos para la superación de las pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de policía del Cuerpo de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid.

2. Plazas.

Se ofertan un total de 188 plazas para realizar una actividad formativa, en la modalidad online, dirigida al personal militar de tropa y marinería y a los reservistas de especial disponibilidad.

3. Condiciones generales.

- Ser militar de tropa y marinería (MTM) con Compromiso de Larga Duración (CLD), o reservista de especial disponibilidad (RED), percibiendo la asignación por disponibilidad.
- Estar inscrito en información la plataforma SAPROMIL.
- No tener concedido ni participar, durante el periodo 2024/2025, en cualquier otra actividad formativa publicada por esta Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (DIGEREM).
- No haber causado baja injustificada, o haber sido propuesto para baja por falta de rendimiento, en cualquier actividad formativa publicada por la DIGEREM.
- El personal que en la fecha de publicación de la presente convocatoria cumpla los requisitos exigidos en la última convocatoria publicada para el ingreso en la categoría de policía del Cuerpo de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, tendrá preferencia para ser seleccionado como aspirante al curso.

*4. Plazo y trámite de solicitudes de inscripción.**4.1. Plazo.*

El plazo de admisión de solicitudes finalizará a los quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

4.2. Trámite de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán a través de SAPROMIL, inscribiéndose en el correspondiente curso en el apartado «Buscar oferta» en el área de candidatos, que se ubica en el siguiente enlace:

<https://www.defensa.gob.es/sapromil/candidatos/acceso/index.html>

5. Selección del alumnado.

5.1. DIGEREM realizará la priorización de los aspirantes que hayan solicitado la inscripción en la actividad formativa, con los siguientes criterios:

- El alumnado inscrito en el curso 2023/2024, convocado por Resolución 452/15144/23, «BOD» núm. 183, de fecha 19 de septiembre, para la preparación de las pruebas selectivas para ingreso en la categoría de policía del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, que haya participado activamente en el curso y tengan la calificación de DESTACADO en el informe final de evaluación del centro de formación, tendrá plaza reservada en el presente curso, debiendo solicitarla para confirmar la reserva.
- Al existir reserva específica de plazas para el personal de tropa y marinería, se les priorizará sobre los reservistas de especial disponibilidad.
- Para la priorización del personal MTM, se considerarán los siguientes baremos:

·Tiempo de servicio (TS), que se calculará sobre los días de servicio (DS) contados desde la fecha de ingreso en el Ministerio de Defensa hasta la fecha de publicación de esta convocatoria. La puntuación sobre el tiempo de servicio se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos TS} = \text{DS solicitante} / \text{DS del solicitante más antiguo}$$

·Total puntos del Test General de la Condición Física (TGCF), del año 2023 o 2024, registrado en SIPERDEF. En los casos en que el solicitante no tenga registrado en SIPERDEF los puntos del TGCF, deberá remitir por correo a la dirección sapromil@oc.mde.es una copia del documento oficial donde se pueda establecer la puntuación obtenida. La puntuación por TGCF se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos TGCF} = \text{Puntos solicitante} / 400$$

·La puntuación final de cada solicitante, personal MTM, se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos totales} = (\text{Puntos TS} \times 50\%) + (\text{Puntos TGCF} \times 50\%).$$

- Para la priorización del personal RED, se considerarán los siguientes criterios:

·Se priorizará al personal RED procedente de la escala de Tropa y Marinería sobre el personal de Complemento.

·Se priorizará, en orden ascendente, según el número de días contados entre la fecha de adquisición de la condición de RED y la fecha de publicación de esta convocatoria.

5.2. Las relaciones finales de solicitantes admitidos serán remitidas por la DIGEREM a los responsables de la plataforma de formación online para su matriculación en el curso.

5.3. La matriculación se realizará por comunicación directa entre los responsables de la plataforma de formación y los alumnos, quienes facilitarán una dirección de correo electrónico particular y un número de teléfono móvil particular. No se admitirán números de teléfonos oficiales de las redes del MINISDEF ni direcciones de correo electrónico oficiales ([[@oc/et/ea/fn](mailto:oc/et/ea/fn)].mde.es).

5.4. De existir más solicitudes que número de plazas disponibles, se creará una lista de reserva priorizada según los mismos criterios que los establecidos en el punto 5.1.

6. Tratamiento de datos de carácter personal.

Los datos personales facilitados serán incorporados a un tratamiento denominado «Gestión básica de personal» cuya finalidad es la gestión de cursos de formación para el empleo. La entidad responsable del tratamiento de los datos es la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (DIGEREM) del Ministerio de Defensa, ubicada en el Paseo de la Castellana 109, 28071 Madrid.

El tratamiento de sus datos cumple con lo dispuesto en el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos; y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos a través de la sede electrónica del Ministerio de Defensa en el siguiente enlace:

<https://sede.defensa.gob.es/acceda/contacto> o, de manera presencial en el mismo centro, Paseo de la Castellana n.º 109 de Madrid, o en cualquier oficina de registro oficial de las AA.PP.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el siguiente enlace:

<http://www.defensa.gob.es/comun/politica-de-privacidad.html>



7. Reasignación de plazas en los cursos.

En caso de baja de un alumno/a durante el desarrollo del curso, la DIGEREM ofrecerá la plaza libre a otros solicitantes según la reserva priorizada establecida en el punto 5.4 de estas bases.

8. Carácter y compromiso.

El personal participante se compromete a:

- Acceder a los contenidos del curso y realizar en su totalidad las evaluaciones programadas en los plazos señalados por los responsables educativos de la plataforma. La falta de asistencia a las sesiones del curso o la no realización de alguna evaluación, sin justificación alguna, será causa de baja del alumno en el curso por falta de rendimiento.

- Superar las evaluaciones periódicas programadas durante la fase de preparación del curso. La no superación de las evaluaciones podrá suponer la baja del alumno en el curso por falta de rendimiento.

- Inscribirse y presentarse a las pruebas para el ingreso en la categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, en la convocatoria del año 2025. En caso de no inscribirse, sin causa debidamente justificada, podrán no ser incluidos en las siguientes convocatorias de DIGEREM para esta misma actividad formativa.

- Todos los participantes, una vez realizado el examen de la convocatoria para la que se preparan, deberán comunicar a DIGEREM el resultado obtenido.

9. Desarrollo del programa.

Los cursos serán impartidos a través de una empresa de formación que será la responsable de su gestión y desarrollo. Su impartición se realizará atendiendo a los siguientes criterios y contenidos docentes:

9.1. Plataforma.

El alumnado deberá seguir el desarrollo de los cursos a través de la plataforma en internet que la empresa de formación habilitará al efecto. En dicha plataforma los alumnos dispondrán de los contenidos, las herramientas y los apoyos necesarios para un mejor aprovechamiento de la formación.

9.2. Tutorías.

Se facilitará a los alumnos una dirección de correo electrónico y un número de teléfono, a través de los cuales podrán establecer contacto y realizar las consultas oportunas con los equipos de tutores y el profesorado del curso.

9.3. Unidades didácticas.

En la plataforma el alumnado tendrá a su disposición las Unidades Didácticas, con el material didáctico de apoyo correspondiente y las evaluaciones que debe realizar en cada periodo lectivo según el calendario del curso.

9.4. Controles y evaluaciones.

Los controles y las evaluaciones se realizarán directamente a través de los cuestionarios alojados en la plataforma, facilitando de esta manera su corrección y la devolución inmediata de resultados.

9.5. Calificaciones.

Cada alumno/a recibirá, al menos, una calificación mensual y otra al final del curso, que le permitirá conocer la evolución de su aprendizaje. Los que finalicen el curso con la calificación de «DESTACADO» y no obtengan plazas, tendrán reserva de plaza en la siguiente convocatoria del curso para dar continuidad a su formación.

El resultado de las evaluaciones de cada alumno estará disponible para el personal que la DIGEREM designe a efectos de control y seguimiento de la actividad formativa.



9.6. Fase intensiva del curso.

En las dos semanas previas a la celebración de las pruebas oficiales establecidas en la convocatoria se podrá desarrollar una fase intensiva de preparación en la que se programarán clases online en horario intensivo de mañana y tarde.

Esta fase estará destinada a los alumnos con una calificación de DESTACADO durante el desarrollo de toda la formación preparatoria.

Con antelación a su comienzo, DIGEREM remitirá a las UCO de destino las fechas previstas de inicio y finalización y la relación de alumnos con la calificación de DESTACADO propuestos para realizarla, al objeto de facilitar su asistencia a esta fase.

10. Horario.

Con carácter general, el horario de impartición de las clases será de lunes a viernes, en horario de tarde.

11. Calendario.

El curso tiene una duración prevista de 12 meses, con fecha de inicio el 15 de noviembre de 2024 y fecha de finalización el 14 de noviembre de 2025.

Este curso podrá ser anulado antes de que se produzca la designación del alumnado, siempre que concurren circunstancias objetivas que así lo aconsejen.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y RELACIONES CON LAS CORTES****COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. CONVENIO**

Cód. Informático: 2024022178. (Del BOE núm. 235, de 28-9-2024) (B. 194-3)

Resolución de 26 de septiembre de 2024, de la Subsecretaría, por la que se publica la Adenda del Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para impartir enseñanzas de formación profesional en los Centros Docentes Militares de Formación.

La Ministra de Defensa, la Ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Consejero de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia han suscrito una Adenda de modificación para el curso escolar 2024/2025 al convenio para impartir enseñanzas de Formación Profesional en los Centros Docentes Militares de Formación.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la referida adenda como anejo a la presente resolución.

Madrid, 26 de septiembre de 2024.—El Subsecretario de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEJO

Adenda de modificación para el curso escolar 2024/2025, al Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para impartir enseñanzas de Formación Profesional en los Centros Docentes Militares de Formación, firmado el 7 de octubre de 2019 y prorrogado el 3 de mayo de 2022

9 de septiembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Margarita Robles Fernández, Ministra de Defensa, nombrada por Real Decreto 835/2023, de 20 de noviembre, en ejercicio de las competencias referidas en los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, doña María del Pilar Alegría Continente, Ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes, nombrada por Real Decreto 835/2023, de 20 de noviembre, en ejercicio de las competencias referidas en los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra parte, don Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional, nombrado por Decreto del Presidente n.º 26/2024, de 15 de julio, por delegación del presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del Decreto del Presidente n.º 16/2024, de 11 de julio, por el que se delega la competencia para la firma de esta adenda en el antes Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, cuyas competencias en la materia de formación profesional han sido atribuidas al actual Consejero de Educación y Formación Profesional en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, y en ejercicio de las atribuciones



establecidas en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la firma de la presente adenda, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de julio de 2024.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el 3 de mayo de 2022 se prorrogó el Convenio suscrito el 7 de octubre de 2019 entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para impartir las enseñanzas de Formación Profesional en los Centros Docentes Militares de Formación.

Segundo.

Que la cláusula séptima del citado convenio establece la creación de una comisión de seguimiento, entre cuyas funciones se encuentran las de aprobar las actividades docentes a realizar, así como proponer para cada curso escolar las titulaciones a impartir, el número de profesores y el importe a abonar por el Ministerio de Defensa.

Tercero.

Que según establece la cláusula segunda del convenio, le corresponde al Ministerio de Defensa transferir a la administración educativa de la Comunidad de la Región de Murcia el importe correspondiente al coste del personal docente que preste servicios en los centros docentes militares de formación.

Cuarto.

Que según establece la cláusula sexta del convenio, para el curso escolar 2019-2020 y posteriores, antes del inicio de cada curso escolar, las partes acordarán en el seno de la comisión de seguimiento las titulaciones a impartir y el personal docente necesario para cada periodo de formación.

Igualmente, la determinación de la cuantía máxima a transferir para la liquidación de las obligaciones económicas se acordará cada año en la comisión de seguimiento, de conformidad con las titulaciones impartidas, y el número de personal docente y alumnos que participan, teniendo en cuenta a estos efectos el régimen retributivo aplicable en ese momento en cumplimiento de la ley de presupuestos vigente, y se concretará mediante la correspondiente adenda, firmada por las autoridades firmantes de este convenio o autoridades en quien deleguen.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto de la adenda.*

El objeto de esta adenda es determinar, para el curso escolar 2024-2025, las titulaciones de formación profesional a impartir en la Escuela de Infantería de Marina «General Albacete y Fuster» (EIMGAF), el número de profesores necesarios para impartir



dichas titulaciones y la forma en que el Ministerio de Defensa hará frente a los gastos ocasionados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda. *Titulaciones a impartir.*

En el anexo I que se adjunta a la presente adenda se determinan las titulaciones a impartir durante el periodo cubierto por esta adenda.

Tercera. *Aportaciones de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

En el anexo II que se adjunta a la presente adenda se determina el personal docente necesario aportado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarta. *Aportaciones del Ministerio de Defensa.*

La aportación máxima del Ministerio de Defensa por el objeto de esta adenda, será de seiscientos catorce mil novecientos veintinueve euros con treinta céntimos (614.921,30 euros) de la aplicación presupuestaria 14.01.121N.450.–Transferencias a CC. AA. Formación Escuela de Suboficiales.

De esta cantidad, ciento treinta y seis mil doscientos cuarenta y tres euros con noventa y seis céntimos (136.243,96 euros) serán con cargo al presupuesto de 2024 y cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos setenta y siete euros con treinta y cuatro céntimos (478.677,34 euros) con cargo al presupuesto de 2025.

La transferencia de las cuantías se efectuará, previo reconocimiento de la obligación por el órgano competente, al finalizar los periodos que indique, en el marco de la comisión de seguimiento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A la finalización de cada uno de los periodos, se transferirá la cantidad requerida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en función de los costes derivados de los haberes devengados a los profesores en dicho periodo. A tal efecto, el Jefe de Estudios del centro certificará el número y la especialidad de los profesores que impartieron los correspondientes títulos de Formación Profesional, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia rendirá cuenta justificativa en la que se acrediten los profesores y los haberes devengados por cada uno de ellos, conforme al régimen retributivo que les sea de aplicación.

La cantidad correspondiente se transferirá mediante ingreso en la cuenta bancaria que a tal efecto designe la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinta. *Protección de datos.*

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo de la adenda se incorporarán a los registros de actividades de tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en la adenda. Las partes intervinientes en la adenda se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines de la misma. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.



Sobre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Región de Murcia recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de corresponsables del tratamiento de datos personales. Las partes asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.

Sobre la Armada recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de encargado del tratamiento de los datos personales.

Si el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Región de Murcia, o la Armada destinasen o tratasen los datos personales a una finalidad distinta de la prevista en la adenda, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el mismo y/o la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que incurra, a fin de garantizar la indemnización efectiva de los interesados, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que se establecen respecto a los datos personales serán eficaces durante la vigencia de la presente adenda.

Sexta. Eficacia.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes. La presente adenda resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicada en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente adenda a un solo efecto.—La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.—La Ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes, María del Pilar Alegría Contente.—El Consejero de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Víctor Javier Marín Navarro.

**ANEXO I****Titulaciones a impartir**

- Técnico Superior de Formación Profesional en Asistencia a la Dirección.
- Técnico en Gestión Administrativa.

ANEXO II**Aportaciones de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo**

Le corresponde a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, proporcionar a la Escuela de Infantería de Marina «General Albacete y Fuster» (Cartagena), como máximo, el personal docente siguiente:

Septiembre 2024-agosto 2025.

Doce (12) profesores con la siguiente distribución:

- Un Profesor del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional a extinguir o Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad de Procesos de Gestión Administrativa con jornada completa.
- Dos Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad Administración de Empresas con jornada completa, uno a jornada completa y otro con jornada parcial de 12 horas.
- Cinco Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad Inglés, cuatro a jornada completa y uno con jornada parcial de 12 horas.
- Un Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad Francés con jornada parcial de 10 horas.
- Tres Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Formación y Orientación Laboral con jornada parcial de 12 horas.

De ellos, uno (1) desempeñará las funciones de Coordinador del Núcleo de FP (con funciones equivalentes a las de Jefe de Estudios Adjunto).



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO

Cód. Informático: 2024022180. (Del BOE núm. 235, de 28-9-2024) (B. 194-4)

Resolución de 26 de septiembre de 2024, de la Subsecretaría, por la que se publica la Adenda del Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Comunidad de Madrid, para impartir enseñanzas de formación profesional en los Centros Docentes Militares de Formación.

La Subsecretaría de Defensa, la Secretaria General de Formación Profesional del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Consejero de Educación Ciencia y Universidades del Gobierno de la Comunidad de Madrid han suscrito una Adenda para el curso escolar 2024/2025 de modificación al Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Comunidad de Madrid, para impartir enseñanzas de formación profesional en los Centros Docentes Militares de Formación, firmado el 5 de noviembre de 2019 y prorrogado el 4 de abril de 2022.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio como anejo a la presente resolución.

Madrid, 26 de septiembre de 2024.—El Subsecretario de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEJO

Adenda para el curso escolar 2024/2025 de modificación al Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Comunidad de Madrid, para impartir enseñanzas de formación profesional en los Centros Docentes Militares de Formación, firmado el 5 de noviembre de 2019 y prorrogado el 4 de abril de 2022

REUNIDOS

De una parte, doña Adoración Mateos Tejada, Subsecretaría de Defensa, nombrada por Real Decreto 361/2022, de 10 de mayo, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa, por delegación de firma de la Ministra de Defensa, expresamente concedida para este acto.

De otra parte, doña Clara Sanz López, Secretaria General de Formación Profesional del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, actuando en nombre y representación de dicho Ministerio, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 178/2020, de 29 de enero, por el que se efectúa su nombramiento, por delegación de firma de la Ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes, expresamente concedida para este acto.

Y de otra, don Emilio Viciano Duro, Consejero de Educación Ciencia y Universidades del Gobierno de la Comunidad de Madrid, nombrado por Decreto 45/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido por los artículos 17.1 y 22.2 del Estatuto de Autonomía y en los artículos 9.a) y 28 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,



Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el 4 de abril de 2022 se prorrogó el convenio suscrito el 5 de noviembre de 2019 entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio Educación, Formación Profesional y Deportes y la Comunidad de Madrid para impartir las enseñanzas de Formación Profesional en los Centros Docentes Militares de Formación.

Segundo.

Que la cláusula séptima del citado convenio establece la creación de una comisión de seguimiento, entre cuyas funciones se encuentran las de aprobar las actividades docentes a realizar, así como proponer para cada curso escolar las titulaciones a impartir, el número de profesores y el importe a abonar por el Ministerio de Defensa.

Tercero.

Que según establece la cláusula segunda del convenio, le corresponde al Ministerio de Defensa transferir a la administración educativa de la Comunidad de Madrid el importe correspondiente al coste del personal docente que preste servicios en los centros docentes militares de formación.

Cuarto.

Que según establece la cláusula sexta del convenio, las autoridades firmantes a propuesta de la comisión de seguimiento, acordarán mediante adenda la cuantía máxima a transferir para la liquidación de las obligaciones económicas, de conformidad con las titulaciones impartidas, el número de personal docente y alumnado que participa, y teniendo en cuenta a estos efectos el régimen retributivo aplicable en ese momento en cumplimiento de la Ley de Presupuestos vigente.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto de la adenda.*

El objeto de esta adenda es determinar, para el curso escolar 2024-2025, las titulaciones de formación profesional a impartir en la Academia de Ingenieros del Ejército de Tierra de Hoyo de Manzanares, el número de profesores necesarios para impartir dichas titulaciones y la forma en que el Ministerio de Defensa hará frente a los gastos ocasionados satisfechos por la Comunidad de Madrid.

Segunda. *Titulaciones a impartir.*

En el anexo I, que se adjunta a la presente adenda, se determinan las titulaciones a impartir durante el periodo cubierto por esta adenda.

Tercera. *Aportaciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid.*

En el anexo II que se adjunta a la presente adenda, se determina el personal docente necesario aportado por la Comunidad de Madrid.

*Cuarta. Aportaciones del Ministerio de Defensa.*

La aportación máxima del Ministerio de Defensa, por el objeto de esta adenda, será de un millón cuatrocientos cincuenta y un mil veinticinco euros con veintitrés céntimos (1.451.025,23 €) de la aplicación presupuestaria 14.01.121N.450.–Transferencias a CC. AA. Formación Escuela de Suboficiales.

De esta cantidad, trescientos un mil trescientos setenta y ocho euros con noventa y cuatro céntimos (301.378,94 €) serán con cargo al presupuesto de 2024 y un millón ciento cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis euros con veintinueve céntimos (1.149.646,29 €) con cargo al presupuesto de 2025.

La transferencia de las cuantías se efectuará, previo reconocimiento de la obligación por el órgano competente, al finalizar los periodos que indique, en el marco de la comisión de seguimiento, la Comunidad de Madrid.

A la finalización de cada uno de los períodos, se transferirá la cantidad requerida por la Comunidad de Madrid. A tal efecto, el Jefe de Estudios del centro certificará el número y la especialidad de los profesores que impartieron los correspondientes títulos de Formación Profesional, y la Comunidad rendirá cuenta justificativa en la que se acredite el profesorado y los haberes devengados por cada uno de ellos, conforme al régimen retributivo que les sea de aplicación.

La cantidad correspondiente se transferirá mediante ingreso en la cuenta bancaria que a tal efecto designe la Comunidad de Madrid.

Quinta. Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo de la adenda se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en la adenda.

Las partes intervinientes en esta adenda se abstendrán de hacer cualquier tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines de la misma. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de corresponsables del tratamiento de datos personales. Las partes asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.

Sobre el Ejército de Tierra recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de encargado del tratamiento de los datos personales.

Si el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional, la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid, o el Ejército de Tierra destinasen o trataran los datos personales a una finalidad distinta de la prevista en la adenda, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el mismo y/o



la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que incurra, a fin de garantizar la indemnización efectiva de los interesados, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que se establecen respecto a los datos personales serán eficaces durante la vigencia de la presente adenda.

Sexta. *Eficacia.*

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes. Esta adenda resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicada en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente adenda a un solo efecto.–La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.–La Secretaria General de Formación Profesional, Clara Sanz López.–El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, Emilio Viciano Duro.

ANEXO I

Titulaciones a impartir

- Técnico Superior de Formación Profesional en Proyectos de Obra Civil.
- Técnico Superior de Formación Profesional en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos.

ANEXO II

Aportaciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

Le corresponde a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, proporcionar el personal docente siguiente:

1. Periodo: Septiembre 2024-diciembre 2024.

Veinte (20) profesores a jornada completa con los siguientes requisitos:

- Cuatro Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Sistemas Electrónicos.
- Cuatro Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o, en su defecto, del Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Equipos Electrónicos.
- Tres Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Construcciones Civiles y Edificación.
- Dos Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o, en su defecto, del Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Oficina de Proyectos de Construcción.
- Dos Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Formación y Orientación Laboral.
- Cinco Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Inglés.



2. Periodo: Enero 2025–agosto 2025.

Veinticuatro (24) profesores a jornada completa con los siguientes requisitos:

- Cinco Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Sistemas Electrónicos.
- Cinco Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o, en su defecto, del Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Equipos Electrónicos.
- Cuatro Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Construcciones Civiles y Edificación.
- Dos Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o, en su defecto, del Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Oficina de Proyectos de Construcción.
- Dos Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Formación y Orientación Laboral.
- Seis Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Inglés.

De estos profesores, uno de ellos desempeñará las funciones de Jefe de Estudios Adjunto y Coordinador del Núcleo de FP y tres, las jefaturas de los Departamentos Profesionales de Edificación y Obra Civil, de Electricidad y Electrónica y de Formación y Orientación Laboral.



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y RELACIONES CON LAS CORTES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN. CONVENIO

Cód. Informático: 2024022186. (Del BOE núm. 236, de 30-9-2024) (B. 194-5)

Resolución de 26 de septiembre de 2024, de la Subsecretaría, por la que se publica la Adenda del Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Comunidad Autónoma de Aragón, para impartir enseñanzas de formación profesional en los Centros Docentes Militares de Formación.

La Ministra de Defensa, la Ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón han suscrito una adenda para el curso escolar 2024/2025 de modificación al Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Comunidad Autónoma de Aragón, para impartir enseñanzas de formación profesional en los Centros Docentes Militares de Formación, firmado el 21 de noviembre de 2019 y prorrogado el 24 de mayo de 2022.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio como anexo/anejo a la presente resolución.

Madrid, 26 de septiembre de 2024.—El Subsecretario de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEJO

Adenda para el curso escolar 2024/2025 de modificación al Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Comunidad Autónoma de Aragón, para impartir enseñanzas de formación profesional en los Centros Docentes Militares de Formación, firmado el 21 de noviembre de 2019 y prorrogado el 24 de mayo de 2022

9 de septiembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Margarita Robles Fernández, Ministra de Defensa, nombrada por Real Decreto 835/2023, de 20 de noviembre, en ejercicio de las competencias referidas en los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, doña Pilar Alegría Continente, Ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes, nombrada por Real Decreto 835/2023, de 20 de noviembre, en ejercicio de las competencias referidas en los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra, doña Tomasa Hernández Martín, Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, nombrada por Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, autorizada para la firma de esta adenda por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 27 de septiembre de 2023.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el 24 de mayo de 2022 se prorrogó el convenio suscrito el 21 de noviembre de 2019 entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Comunidad Autónoma de Aragón, para impartir enseñanzas de formación profesional en los Centros Docentes Militares de Formación.

Segundo.

Que la cláusula séptima del citado convenio establece la creación de una Comisión de Seguimiento, entre cuyas funciones se encuentran las de aprobar las actividades docentes a realizar, así como proponer para cada curso escolar las titulaciones a impartir, el número de profesores y el importe a abonar por el Ministerio de Defensa.

Tercero.

Que según establece la cláusula segunda del convenio, le corresponde al Ministerio de Defensa transferir a la administración educativa de la Comunidad Autónoma de Aragón el importe correspondiente al coste del personal docente que preste servicios en los centros docentes militares de formación.

Cuarto.

Que según establece la cláusula sexta del convenio, las autoridades firmantes, a propuesta de la comisión de seguimiento, acordarán mediante adenda la cuantía máxima a transferir para la liquidación de las obligaciones económicas, de conformidad con las titulaciones impartidas, el número de personal docente y alumnos que participan, y teniendo en cuenta a estos efectos el régimen retributivo aplicable en ese momento en cumplimiento de la Ley de Presupuestos vigente.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto de la adenda.*

El objeto de esta adenda es determinar, para el curso escolar 2024-2025, las titulaciones de formación profesional a impartir en la Academia de Logística del Ejército de Tierra de Calatayud, el número de profesores necesarios para impartir dichas titulaciones y la forma en que el Ministerio de Defensa hará frente a los gastos ocasionados a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda. *Titulaciones a impartir.*

En el anexo I que se adjunta a la presente adenda se determinan las titulaciones a impartir durante el periodo cubierto por esta adenda.

Tercera. *Aportaciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.*

En el anexo II que se adjunta a la presente adenda se determina el personal docente necesario aportado por la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Cuarta. Aportaciones del Ministerio de Defensa.*

El importe máximo de los créditos a transferir por el Ministerio de Defensa correspondiente a aquellas actividades desarrolladas que sean objeto de esta adenda, es de dos millones trescientos cuarenta mil quinientos cuarenta y siete euros con diecinueve céntimos (2.340.547,19 €) de la aplicación presupuestaria 14.01.121N.450.– Transferencias a CC. AA. Formación Escuela de Suboficiales.

De esta cantidad, cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos treinta y seis euros con ochenta y seis céntimos (468.836,86 €) serán con cargo al presupuesto de 2024 y un millón ochocientos setenta y un mil setecientos diez euros con treinta y tres céntimos (1.871.710,33 €) con cargo al presupuesto de 2025.

La transferencia de las cuantías se efectuará, previo reconocimiento de la obligación por el órgano competente, al finalizar los periodos que indique, en el marco de la Comisión de Seguimiento, a la Comunidad Autónoma de Aragón.

A la finalización de cada uno de los períodos, se transferirá la cantidad requerida por la Comunidad Autónoma de Aragón. A tal efecto, el Jefe de Estudios del centro certificará el número y la especialidad de los profesores que impartieron los correspondientes títulos de Formación Profesional, y la comunidad autónoma rendirá cuenta justificativa en la que se acrediten los profesores y los haberes devengados por cada uno de ellos, conforme al régimen retributivo que les sea de aplicación.

La cantidad correspondiente se transferirá mediante ingreso en la cuenta bancaria que a tal efecto designe la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinta. Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo de la adenda se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en la adenda. Las partes intervinientes en la adenda se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines de la misma. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de corresponsables del tratamiento de datos personales. Las partes asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.

Sobre el Ejército de Tierra recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de encargado del tratamiento de los datos personales.

Si el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, o el Ejército de Tierra destinasen o trataran los datos personales a una finalidad distinta de la prevista en la adenda, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el



mismo y/o la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que incurra, a fin de garantizar la indemnización efectiva de los interesados, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que se establecen respecto a los datos personales serán eficaces durante la vigencia de la presente adenda.

Sexta. *Eficacia.*

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes. Esta adenda resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal. Asimismo, será publicada en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente adenda a un solo efecto.–La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.–La Ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes, María del Pilar Alegría Continente.–La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Tomasa Hernández Martín.

ANEXO I

Titulaciones a impartir

- Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red.
- Técnico Superior en Automoción.
- Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos.
- Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de Helicópteros con Motor de Turbina.
- Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico.
- Técnico Superior en Mecatrónica Industrial.
- Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles.
- Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización.
- Técnico en Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera.

ANEXO II

Aportaciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Le corresponde al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, proporcionar el personal docente siguiente:

Septiembre 2024-agosto 2025:

Cincuenta y uno (51) profesores a jornada completa, con la siguiente distribución:

- Nueve (9) profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, de la Especialidad de Formación y orientación laboral.
- Seis (6) profesores del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional o Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Procedimientos Sanitarios y Asistenciales o de Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico.
- Cuatro (4) profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, de la especialidad de Informática.



- Dos (2) profesores del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional o Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Sistemas y aplicaciones informáticas.
- Cuatro (4) profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Inglés.
- Siete (7) profesores del Cuerpo de Enseñanza Secundaria, de la especialidad de Organización y procesos de mantenimiento de vehículos.
- Cuatro (4) profesores del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional o Cuerpo de Profesores especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, especialidad de Mantenimiento de Vehículos.
- Dos (2) profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, de la especialidad Organización y proyectos de sistemas energéticos.
- Cinco (5) profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, de la especialidad de Sistemas electrónicos.
- Dos (2) profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Organización y proyectos de fabricación mecánica.
- Tres (3) profesores del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional o Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Equipos electrónicos.
- Un (1) profesor del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional o del Cuerpo de Profesores especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, especialidad de Mecanizado y mantenimiento de máquinas.
- Un (1) profesor del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional o Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos.
- Un (1) profesor del Cuerpo de Enseñanza Secundaria como Coordinador del Núcleo de FP, con funciones equivalentes a las de Jefe de Estudios.

De ellos, tres profesores desempeñarán las funciones de Coordinadores Adjuntos, con funciones equivalentes a las de Jefe de Estudios Adjunto.



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y RELACIONES CON LAS CORTES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA. CONVENIO

Cód. Informático: 2024022187. (Del BOE núm. 236, de 30-9-2024) (B. 194-6)

Resolución de 26 de septiembre de 2024, de la Subsecretaría, por la que se publica la Adenda del Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Comunidad Autónoma de Galicia, para impartir enseñanzas de formación profesional en los Centros Docentes Militares de Formación.

La Ministra de Defensa, la Ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Conselleiro de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional de la Xunta de Galicia han suscrito Adenda para el curso escolar 2024/2025 de modificación al Convenio para impartir enseñanzas de Formación Profesional en los Centros Docentes Militares de Formación.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la referida adenda como anejo a la presente resolución.

Madrid, 26 de septiembre 2024.—El Subsecretario de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEJO

Adenda para el curso escolar 2024/2025 de modificación al Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Comunidad Autónoma de Galicia, para impartir enseñanzas de Formación Profesional en los Centros Docentes Militares de Formación, firmado el 25 de octubre de 2019 y prorrogado el 19 de abril de 2022

9 de septiembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Margarita Robles Fernández, Ministra de Defensa, nombrada por Real Decreto 835/2023, de 20 de noviembre, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en ejercicio de las competencias referidas en los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, doña María del Pilar Alegría Continente, Ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes, nombrada por Real Decreto 835/2023, de 20 de noviembre, en ejercicio de las competencias referidas en los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra, don Román Rodríguez González, Conselleiro de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional de la Xunta de Galicia, nombrado por Decreto 44/2024, de 14 de abril, por el que se nombra a los titulares de las consellerías de la Xunta de Galicia. en virtud de la competencia atribuida por el artículo 34.1.º de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia.



Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el 19 de abril de 2022, se prorrogó el Convenio suscrito el 25 de octubre de 2019 entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Comunidad Autónoma de Galicia para impartir las enseñanzas de Formación Profesional en los Centros Docentes Militares de Formación.

Segundo.

Que la cláusula séptima del citado convenio establece la creación de una comisión de seguimiento, entre cuyas funciones se encuentra la de aprobar las actividades docentes a realizar, así como proponer para cada curso escolar las titulaciones a impartir, el número de profesores y el importe a abonar por el Ministerio de Defensa.

Tercero.

Que según establece la cláusula segunda del convenio, le corresponde al Ministerio de Defensa transferir a la administración educativa de la Comunidad Autónoma de Galicia el importe correspondiente al coste del personal docente que preste servicios en los centros docentes militares de formación.

Cuarto.

Que según establece la cláusula sexta del convenio, las autoridades firmantes a propuesta de la comisión de seguimiento, acordarán mediante adenda la cuantía máxima a transferir para la liquidación de las obligaciones económicas, de conformidad con las titulaciones impartidas, el número de personal docente y alumnado que participa, y teniendo en cuenta a estos efectos el régimen retributivo aplicable en ese momento en cumplimiento de la ley de presupuestos vigente.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto de la adenda.*

El objeto de esta adenda es determinar, para el curso escolar 2024-2025, las titulaciones de formación profesional a impartir en la Escuela de Especialidades «Antonio de Escaño» (Escaño) y en la Escuela de Especialidades de la Estación Naval de la Graña (ESENGRA), el número de profesores necesarios para impartir dichas titulaciones y la forma en que el Ministerio de Defensa hará frente a los gastos ocasionados, en beneficio de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Segunda. *Titulaciones a impartir.*

En el anexo I, que se adjunta a la presente adenda, se determinan las titulaciones a impartir durante el periodo cubierto por la misma.



Tercera. Aportaciones de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional.

En el anexo II, que se adjunta a la presente adenda, se determina el personal docente necesario aportado por la Comunidad Autónoma de Galicia.

Cuarta. Aportaciones del Ministerio de Defensa.

La aportación máxima del Ministerio de Defensa por el objeto de esta adenda, será de dos millones ciento setenta y nueve mil novecientos sesenta y dos euros con setenta y seis céntimos (2.179.962,76 €) de la aplicación presupuestaria 14.01.121N.450.– Transferencias a CC. AA. Formación Escuela de Suboficiales.

De esta cantidad, trescientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta y siete euros con siete céntimos (354.137,07 €) serán con cargo al presupuesto de 2024 y un millón ochocientos veinticinco mil ochocientos veinticinco euros con sesenta y nueve céntimos (1.825.825,69 €) con cargo al presupuesto de 2025.

La transferencia de las cuantías se efectuará, previo reconocimiento de la obligación por el órgano competente, al finalizar los periodos que indique, en el marco de la comisión de seguimiento, la Comunidad Autónoma de Galicia.

A la finalización de cada uno de los periodos, se transferirá la cantidad requerida por la Comunidad Autónoma de Galicia, en función de los costes derivados de los haberes devengados a los profesores en dicho periodo. A tal efecto, los jefes de estudios de los centros, certificarán el número y la especialidad de los profesores que impartieron los correspondientes títulos de Formación Profesional, y la Comunidad Autónoma de Galicia rendirá cuenta justificativa en la que se acrediten los profesores y los haberes devengados por cada uno de ellos, conforme al régimen retributivo que les sea de aplicación.

La cantidad correspondiente se transferirá mediante ingreso en la cuenta bancaria que a tal efecto designe la Comunidad Autónoma de Galicia.

Quinta. Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo de la adenda se incorporarán a los registros de actividades de tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en la adenda. Las partes intervinientes en la adenda se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines de la misma. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales, los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional de la Xunta de Galicia recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de corresponsables del tratamiento de datos personales. Las partes asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados. Sobre la Armada recaen



las responsabilidades que se deriven de la condición de encargado del tratamiento de los datos personales.

Si el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional de la Xunta de Galicia, o la Armada destinasen o tratasen los datos personales a una finalidad distinta de la prevista en la adenda, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el mismo y/o la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que incurra, a fin de garantizar la indemnización efectiva de los interesados, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que se establecen respecto a los datos personales serán eficaces durante la vigencia de la presente adenda.

Sexta. *Eficacia.*

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes. Esta adenda resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicada en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente adenda a un solo efecto.—La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.—La Ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes, María del Pilar Alegría Contente.—El Conselleiro de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional de la Xunta de Galicia, Román Rodríguez González.

ANEXO I

Titulaciones a impartir

Escuela de Especialidades «Antonio Escaño» en El Ferrol (A Coruña)

Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico.
Técnico Superior en Organización y Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones.
Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos.
Técnico en Mantenimiento y Control de la Maquinaria de Buques y Embarcaciones.
Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones.

Escuela de Especialidades Fundamentales de la Estación Naval de la Graña en El Ferrol (A Coruña)

Técnico Superior en Administración y Finanzas.
Técnico Superior en Dirección de Cocina.
Técnico Superior en Transporte marítimo y Pesca de Altura.
Técnico en Cocina y Gastronomía.
Técnico en Navegación y Pesca de Litoral.

ANEXO II**Aportaciones de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional**

Le corresponde a la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional de la Xunta de Galicia, proporcionar inicialmente el personal docente siguiente:

Escuela de Especialidades «Antonio de Escaño» (Escaño)

Periodo: septiembre 2024-agosto 2025

Veinte (20) profesores a jornada completa con el siguiente desglose:

- Cinco (5) Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Sistemas Electrónicos.
- Cuatro (4) Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Navegación e Instalaciones Marinas.
- Cuatro (4) Profesores del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional o del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Equipos Electrónicos.
- Tres (3) Profesores del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional o del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Máquinas, Servicios y Producción.
- Tres (3) Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Formación y Orientación Laboral.
- Un (1) Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Procesos Sanitarios.

Periodo: enero 2025-agosto 2025, adicionalmente

Diez (10) profesores más a jornada completa con el siguiente desglose:

- Cuatro (4) Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Sistemas Electrónicos.
- Un (1) Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Navegación e Instalaciones Marinas.
- Dos (2) Profesores del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional o del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Equipos Electrónicos.
- Tres (3) Profesores del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional o del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Máquinas, Servicios y Producción.

De ellos, uno desempeñará las funciones de Coordinador del núcleo de FP (con funciones equivalentes a Jefe de Estudios).

Escuela de Especialidades de la Estación Naval de la Graña (ESENGRA)

Periodo: septiembre 2024-agosto 2025

Trece (13) profesores a jornada completa con el siguiente desglose:

- Dos (2) Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Administración de Empresas.
- Cuatro (4) Profesores del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional o del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares



de la Formación Profesional o excepcionalmente profesores de enseñanza secundaria, especialidad de Cocina y Pastelería.

– Un (1) Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Hostelería y Turismo.

– Dos (2) Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Navegación e Instalaciones Marinas.

– Tres (3) Profesores del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional o del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Máquinas Servicio y Producción.

– Un (1) Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Formación y Orientación Laboral.

Periodo: septiembre 2024-diciembre 2024, adicionalmente

Dos (2) profesores más a media jornada con el siguiente desglose:

– Un (1) Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Procesos Sanitarios.

– Un (1) Profesor del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional o del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Procesos de Gestión Administrativa.

Periodo: enero 2025-agosto 2025, adicionalmente

Ocho (8) profesores más a jornada completa con el siguiente desglose:

– Un (1) Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Administración de Empresas.

– Tres (3) Profesores del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional o del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional o excepcionalmente profesores de enseñanza secundaria, especialidad de Cocina y Pastelería.

– Un (1) Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Navegación e Instalaciones Marinas.

– Un (1) Profesores del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional o del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Máquinas Servicio y Producción.

– Un (1) Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Procesos Sanitarios.

– Un (1) Profesor del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional o del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Procesos de Gestión Administrativa.

Los dos profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad de Administración de Empresas realizarán las labores de coordinador del Núcleo de FP (con funciones equivalentes a Jefe de Estudios) y coordinador adjunto de Núcleo de FP (con funciones equivalentes a Jefe de Estudios Adjunto) respectivamente.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y RELACIONES CON LAS CORTES
COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN. CONVENIO**

Cód. Informático: 2024022188. (Del BOE núm. 236, de 30-9-2024) (B. 194-7)

Resolución de 26 de septiembre de 2024, de la Subsecretaría, por la que se publica la Adenda del Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Comunidad de Castilla y León, para impartir enseñanzas de formación profesional en los Centros Docentes Militares de Formación.

La Ministra de Defensa, la Ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Consejera de Educación de la Junta de Castilla y León, han suscrito una adenda para el curso escolar 2024/2025 al Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Comunidad de Castilla y León, para impartir enseñanzas de formación profesional en los centros docentes militares de formación, firmado el 28 de octubre de 2019 y prorrogado el 8 de julio de 2022.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio como anejo a la presente resolución.

Madrid, 26 de septiembre de 2024.—El Subsecretario de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEJO

Adenda para el curso escolar 2024/2025 al Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Comunidad de Castilla y León, para impartir enseñanzas de formación profesional en los Centros Docentes Militares de Formación, firmado el 28 de octubre de 2019 y prorrogado el 8 de julio de 2022

9 de septiembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Margarita Robles Fernández, Ministra de Defensa, nombrada por Real Decreto 835/2023, de 20 de noviembre, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa, con CIF S-2830001-J en ejercicio de las competencias referidas en los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, doña María del Pilar Alegría Continente, Ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes, nombrada por Real Decreto 835/2023, de 20 de noviembre, actuando en nombre y representación del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, con CIF S-2818001-J, en ejercicio de las competencias referidas en los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra, doña Rocío Lucas Navas, Consejera de Educación de la Junta de Castilla y León, nombrada por Acuerdo 6/2022, de 19 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León, actuando en nombre y representación de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, con NIF S-4711001-J, en ejercicio de la competencia



referida en el artículo 26.1.l) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

Primero.

Que el 8 de julio de 2022, se prorrogó el convenio suscrito el 28 de octubre de 2019 entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Comunidad de Castilla y León para impartir enseñanzas de Formación Profesional en los Centros Docentes Militares de Formación.

Segundo.

Que la cláusula séptima del citado convenio establece la creación de una Comisión de Seguimiento, entre cuyas funciones se encuentran las de aprobar las actividades docentes a realizar, así como proponer para cada curso escolar las titulaciones a impartir, el número de profesores y el importe máximo a abonar por el Ministerio de Defensa.

Tercero.

Que según establece la cláusula segunda del convenio, le corresponde al Ministerio de Defensa transferir a la administración educativa de la Comunidad de Castilla y León el importe correspondiente al coste del personal docente que preste servicios en los Centros Docentes Militares de Formación.

Cuarto.

Que según establece la cláusula sexta del convenio, las autoridades firmantes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, acordarán mediante adenda la cuantía máxima a transferir para la liquidación de las obligaciones económicas, de conformidad con las titulaciones impartidas, el número de personal docente y alumnos que participan, y teniendo en cuenta a estos efectos el régimen retributivo aplicable en ese momento en cumplimiento de la Ley de Presupuestos vigente.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto de la adenda.*

El objeto de esta adenda es determinar, para el curso escolar 2024/2025, las titulaciones de formación profesional a impartir en la Academia Básica del Aire de León, en la Academia de Caballería del Ejército de Tierra de Valladolid y en la Academia de Artillería del Ejército de Tierra de Segovia, el número de profesores necesarios para impartir dichas titulaciones y la forma en que el Ministerio de Defensa hará frente a los gastos ocasionados a la Comunidad de Castilla y León.

Segunda. *Titulaciones a impartir.*

En el anexo I que se adjunta a la presente adenda se determinan las titulaciones a impartir durante el periodo cubierto por esta adenda.



Tercera. Aportaciones de la Consejería de Educación de la Comunidad de Castilla y León.

En el anexo II que se adjunta a la presente adenda se determina el personal docente necesario aportado por la Comunidad de Castilla y León.

Cuarta. Aportaciones del Ministerio de Defensa.

El importe máximo de los créditos a transferir por el Ministerio de Defensa correspondiente a aquellas actividades desarrolladas que sean objeto de esta adenda es de dos millones cuatrocientos setenta y seis mil noventa y siete euros con quince céntimos (2.476.097,15 €) de la aplicación presupuestaria 14.01.121N.450.– Transferencias a CC. AA. Formación Escuela de Suboficiales.

De esta cantidad, quinientos cincuenta y un mil ciento treinta y cinco euros con cincuenta y cuatro céntimos (551.135,54 €) serán con cargo al presupuesto de 2024 y un millón novecientos veinticuatro mil novecientos sesenta y un euros con sesenta y un céntimos (1.924.961,61 €) con cargo al presupuesto de 2025.

La transferencia de las cuantías se efectuará, previo reconocimiento de la obligación por el órgano competente, al finalizar los periodos que indique, en el marco de la Comisión de Seguimiento, la Comunidad de Castilla y León.

A la finalización de cada uno de los periodos, se transferirá la cantidad requerida por la Comunidad de Castilla y León. A tal efecto, el Jefe de Estudios del centro certificará el número y la especialidad de los profesores que impartieron los correspondientes títulos de Formación Profesional, y la Comunidad de Castilla y León rendirá cuenta justificativa en la que se acrediten los profesores y los haberes devengados por cada uno de ellos, conforme al régimen retributivo que les sea de aplicación.

La cantidad correspondiente se transferirá mediante ingreso en la cuenta bancaria que a tal efecto designe la Comunidad de Castilla y León.

Quinta. Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo de la adenda se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en la adenda. Las partes intervinientes en la adenda se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines de la misma. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de corresponsables del tratamiento de datos personales. Las partes asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.



Sobre el Ejército de Tierra o el Ejército del Aire, en su caso, recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de encargado del tratamiento de los datos personales.

Si el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, el Ejército de Tierra o el Ejército del Aire destinasen o tratasen los datos personales a una finalidad distinta de la prevista en la adenda, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el mismo y/o la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que incurra, a fin de garantizar la indemnización efectiva de los interesados, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que se establecen respecto a los datos personales serán eficaces durante la vigencia de la presente adenda.

Sexta. *Eficacia.*

Con arreglo a lo establecido en la disposición final 2.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, que modifica el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes. Esta adenda resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal. Asimismo, será publicada en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente adenda a un solo efecto.–La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.–La Ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes, María del Pilar Alegría Continente.–La Consejera de Educación de la Junta de Castilla y León, Rocío Lucas Navas.

ANEXO I

Titulaciones a impartir

Academia Básica del Aire de León

- Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos.
- Técnico Superior en Administración y Finanzas.
- Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de Aviones con Motor de Turbina.
- Técnico Superior en Mantenimiento de Sistemas Electrónicos y Aviónicos en Aeronaves.
- Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes.
- Técnico en Emergencias Sanitarias.

Academia de Caballería del Ejército de Tierra de Valladolid

- Técnico Superior en Asistencia a la Dirección.

Academia de Artillería del Ejército de Tierra en Segovia

- Técnico Superior en Mecatrónica Industrial.
- Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red.

**ANEXO II****Aportaciones de la Consejería de Educación**

Le corresponde a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León proporcionar, como máximo, el personal docente siguiente:

1. Academia de Caballería (ACAB).

Periodo de septiembre 2024 a agosto 2025:

Seis (6) profesores a jornada completa, con los siguientes requisitos:

– Cuatro (4) profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Administración de Empresas.

– Un (1) profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o del cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad Procesos de Gestión Administrativa.

– Un (1) profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Inglés.

Periodo de enero 2025 a agosto 2025, adicionalmente:

Dos (2) profesores a jornada completa, con los siguientes requisitos:

– Un (1) profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o del cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad Procesos de Gestión Administrativa.

– Un (1) profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Francés.

Un (1) profesor a media jornada, con los siguientes requisitos:

– Un (1) profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Inglés.

De ellos, uno (1) desempeñará las funciones de Coordinador del Núcleo de FP (con funciones equivalentes a las de Jefe de Estudios Adjunto) y otro (1) de Jefe de Departamento.

2. Academia de Artillería (ACART).

Periodo de septiembre 2024 a agosto 2025:

Catorce (14) profesores a jornada completa, con los siguientes requisitos:

– Tres (3) profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica.

– Dos (2) profesores del Cuerpo de Profesores especialistas en sectores singulares de Formación Profesional o del cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas.

– Un (1) profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o del cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad Instalaciones Electrotécnicas.

– Tres (3) profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Informática.

– Un (1) profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o del cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad Sistemas y Aplicaciones Informáticas.



- Un (1) profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Formación y Orientación Laboral.
- Tres (3) Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Inglés.

Periodo de enero 2025 a agosto 2025, adicionalmente:

Un (1) profesor, a media jornada, con los siguientes requisitos:

- Un (1) profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o del cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad Sistemas y Aplicaciones Informáticas.

De ellos, uno (1) desempeñará las funciones de Coordinador del Núcleo de FP (con funciones equivalentes a las de Jefe de Estudios Adjunto) y dos (2) de Jefe de Departamento.

3. Academia Básica del Aire (ABA).

Periodo de septiembre 2024 a agosto 2025:

Veintisiete (27) profesores a jornada completa, con los siguientes requisitos:

- Nueve (9) profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Sistemas Electrónicos.
- Cuatro (4) profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o del cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad Equipos Electrónicos.
- Ocho (8) profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Formación y Orientación Laboral.
- Dos (2) profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Administración de Empresas.
- Cuatro (4) profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Inglés.

Dos (2) profesores con jornada parcial, con los siguientes requisitos:

- Un (1) profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o del cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad Procesos de Gestión Administrativa (14 horas/semana).
- Un (1) profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Informática (9 horas/semana).

Periodo de septiembre a diciembre 2024, adicionalmente:

Dos (2) profesores, con los siguientes requisitos:

- Un (1) profesor con jornada parcial del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Procesos sanitarios (15 horas/semana).
- Un (1) profesor a tiempo completo del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o del cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad Procedimientos Sanitarios y Asistenciales.

Periodo de enero a agosto 2025, adicionalmente:

Un (1) profesor a media jornada, con los siguientes requisitos:

- Un (1) profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Procesos sanitarios (9 horas/semana).



De ellos, uno (1) desempeñará las funciones de Coordinador del Núcleo de FP (con funciones equivalentes a las de Jefe de Estudios), dos (2) las de coordinadores adjuntos (con funciones equivalentes a las de Jefe de Estudios Adjunto) y cuatro (4) las de Jefe de Departamento de familia profesional.